González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-octubre-2026

Novedades Fiscales

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y Anexos 1, 2, 7, 11, 14, 15 y 29

El día 30 de octubre se publicó en el DOF la 4ta RMRMF para 2026 y sus Anexos 1, 2, 7, 11, 14, 15 y 29, de la cual los cambios en las reglas más relevantes es lo siguiente:

Días inhábiles

R.2.1.6. Se adiciona el 2 de noviembre como día inhábil para el SAT.

Cancelación de Certificados por muerte, extinción del titular, duplicidad o modificación de la clave en el RFC

R.2.2.5. Se incorpora que cuando los contribuyentes hayan obtenido la modificación de la clave en el RFC, particularmente en asalariados y personas que hayan obtenido una modificación en la CURP, la autoridad procederá a dejar sin efectos los certificados vinculados con la clave en el RFC anterior a su modificación.

De la suspensión de actividades y la cancelación del RFC por parte de la autoridad

2.5.20. Se modifica el enfoque de esta regla, ahora se concentra en la suspensión de actividades y cancelación del RFC, anteriormente regulaba la suspensión y disminución de obligaciones.

A los contribuyentes a quienes les haya sido actualizada su situación en el RFC, podrán consultar el estatus a través del aplicativo "**Consulta de contribuyentes suspendidos o cancelados por inactividad"** disponible en el Portal del SAT.

Además, podrá formular, por sí o a través de su representante legal, las aclaraciones correspondientes, acudiendo a cualquier ADSC en la cual manifieste su voluntad de rectificar su estado en el RFC y la autoridad le asista en la presentación de un caso de aclaración con la etiqueta **"CANCELACION_RFC_POR_AUT"** o **"SUSPENSION_RFC_POR_AUT"**, a través del Portal del SAT, el cual será resuelto en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la presentación del caso de aclaración.

Solicitud de verificación de información de socios, accionistas y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de una persona moral

2.5.21. **Regla nueva**, establece que las PF o PM cuya información contenida en el RFC, no se encuentre actualizada respecto de su calidad de socio, accionista, asociado o de cualquier otra persona que forme parte de la estructura orgánica de una persona moral, podrán solicitar a la autoridad fiscal verificar dicha información, respecto de aquella que obre en el acta de asamblea protocolizada o documento similar.

La solicitud se presenta mediante un caso de aclaración en el Portal del SAT, utilizando la etiqueta **PF O PM_NO SOCIO_ACCIONISTA.,** la autoridad podrá solicitar información adicional.

Cuando se advierta la posible omisión del aviso de actualización de socios y accionistas, el SAT comunicará esa circunstancia, otorgándole 15 días para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar documentación.

Si la PM desvirtúa los hechos o presenta el aviso correspondiente, la autoridad emitirá respuesta en un plazo máximo de 3 meses. Si no presenta el aviso ni desvirtúa los hechos, el SAT podrá requerirle hasta en 3 ocasiones el cumplimiento de la obligación omitida.

Expedición de CFDI por instituciones de financiamiento colectivo

2.7.1.49., 2.7.1.50. y 2.7.1.51 **Reglas nuevas** que conforman un mecanismo para estas instituciones las cuales podrán emitir el CFDI por cuenta de sus inversionistas bajo un esquema que requiere consentimiento, la presentación de un aviso al SAT, controles contables y cumplimiento de retenciones. Para las personas físicas, el mecanismo tendrá los efectos de un Certificado de Sello Digital (CSD) en las operaciones comprendidas.

Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual

2.8.1.6. Se modifica el procedimiento de envío del catálogo de cuentas, ya no solo se limita a la incorporación o eliminación de cuentas; cambios de estructura y nomenclatura, así como a cualquier otra modificación son nuevos supuestos para cumplir con el envío. Además, se incorpora la obligación de enviarlo al cierre del ejercicio junto con la balanza ajustada en caso de que no haya modificaciones al catálogo en un ejercicio fiscal.

Con respecto a la balanza de comprobación ajustada, los contribuyentes obligados o que hayan optado por presentar el dictamen de conformidad con el artículo 32-A de CFF, tendrán hasta el 31 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate para realizar su envío.

Multas susceptibles de reducción conforme al artículo 74 del CFF

2.14.5. Se modifica para señalar que en la corrección de la pérdida fiscal declarada produzca ISR a cargo, deberá efectuarse su pago con actualización y accesorios, anteriormente vinculaba el supuesto a pérdidas que hubieran sido disminuidas en declaraciones de ejercicios posteriores, produciendo ISR omitido.

Reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF que deriven de la aplicación de pérdidas fiscales indebidas

2.14.11 Se modifica el plazo para efectuar el pago a 15 días (anteriormente 10), mediante declaraciones complementarias o formato para pago de contribuciones federales, según corresponda.

Comprobantes de ingresos emitidos por las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles

3.10.1.26. **Regla nueva** Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles deben expedir los CFDI que amparen los ingresos que perciban, incluyendo los donativos, incorporando para tal efecto el "Complemento Donatarias" que publique el SAT en su Portal.

Los CFDI podrán emitirse a través de la herramienta electrónica denominada "Genera tu factura", misma que se encuentra disponible en el Portal del SAT.

Trigésimo Tercero Transitorio: (Nuevo). Con relación a la incorporación obligatoria del "Complemento Donatarias" en los CFDI emitidos por las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, así como el uso de la herramienta electrónica "Genera tu factura", será obligatorio una vez que el SAT publique en su Portal el citado "Complemento Donatarias versión 2.0" y hayan transcurrido treinta días naturales, contados a partir de su publicación en el citado Portal.

Artículos Transitorios

Transitorio Trigésimo (Nuevo). Los contribuyentes a quienes, derivado de acciones de vigilancia de cumplimiento realizadas por la AGR, se les hubieran detectado diferencias u omisiones susceptibles de regularización, podrán solicitar su incorporación a un esquema

de pagos a cuenta para cubrir el monto correspondiente y subsanar las irregularidades detectadas o corregir su situación fiscal, de conformidad con la regla 2.1.49. y la ficha de trámite 54/CFF "Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, de créditos controlados pendientes de pago"

Trigésimo Segundo (Nuevo). Se establece una facilidad para residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que presten servicios digitales.

Podrán presentar el aviso a que se refiere la ficha de trámite 3/PLT "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones para plataformas que prestan servicios digitales de intermediación entre terceros" mediante un caso de aclaración en el Portal del SAT relacionando las siguientes actividades:

2412 "Servicios de plataformas tecnológicas intermediarias, en las cuales se enajenan bienes y prestan de servicios a través de Internet, aplicaciones informáticas y similares" y

2413 "Creación y difusión de contenido o contenidos en formato digital, a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares"

en tanto se habilita la funcionalidad de presentación en el cuestionario de actividades económicas y obligaciones en el Portal del SAT.

Valor de la UDI.

El día 23 de octubre el Banco de México, publicó el valor de la unidad de inversión por el periodo del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2026.

González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-octubre-2026

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del IEPS, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)		
	Acuerdo 155/2026	Acuerdo 159/2026	Acuerdo 163/2026
	Del 17 al 23 de octubre	Del 24 al 30 de octubre	Del 31 de octubre al 06 noviembre
Gasolina menor a 91 octanos	$ 2.7149	$ 3.4636	$ 3.7814
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$ 1.9128	$ 3.4636	$ 3.0865
Diésel	$0.0000	$0.0000	$0.0000

Fin del comunicado.